

CIRCULAR

Julio 2012 IVA

Estimado cliente,

Como usted ya sabe, el pasado sábado se publicó el REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD que introduce importantes novedades en varios impuestos.

En este comunicado le resumimos los principales cambios introducidos en el

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Nueva definición de entrega de bienes en las ejecuciones de obra.

En este sentido, la nueva redacción legal es “ *Se consideran, entre otras, entregas de bienes las ejecuciones de obra que tengan por objeto la construcción o rehabilitación de una edificación, cuando el empresario que ejecute la obra aporte una parte de los materiales utilizados, siempre que el coste de los mismos exceda del 40% de la base imponible.*”

Cambios en los tipos impositivos

Se elevan los tipos impositivos y hay trasvases de un tipo a otro.

Con efectos desde el 1 de septiembre de 2012,

Se elevan los tipos impositivos general y reducido del impuesto.

TIPO ANTERIOR		A PARTIR DEL 01/092012
TIPO GENERAL	18%	21%
TIPO REDUCIDO	8%	10%
TIPO SUPERREDUCIDO	4%	4% no cambia

CIRCULAR

Julio 2012 IVA

Ciertas entregas de bienes y servicios pasan a tributar a un tipo impositivo distinto del que se aplicaba hasta ahora.

PRODUCTOS O SERVICIOS	TIPO ANTERIOR	TIPO A PARTIR 1 /09/12
Sustancias o productos utilizados para la nutrición humana o animal	8%	10%
Animales, vegetales y productos susceptibles de ser utilizados para la obtención de sustancias o productos utilizados para la nutrición	8%	10%
Agua apta para la alimentación humana o animal o para el riego	8%	10%
Bienes de uso agrícola, forestal o ganadero (Semillas y materiales de origen exclusivamente animal o vegetal, fertilizantes, residuos orgánicos, correctores y enmiendas, herbicidas, plaguicidas de uso fitosanitario o ganadero, plásticos para cultivos y bolsas de papel)	8%	10%
Medicamentos para uso veterinario	8%	10%
Aparatos y Material sanitario (aparatos y complementos destinados a suplir deficiencias físicas del hombre o animales, productos sanitarios, material, equipos destinados al tratamiento o diagnóstico de enfermedades)	8%	10%
Edificios, viviendas, garajes y anexos	8%	10%
Semillas, bulbos, esquejes y otros productos de origen exclusivamente vegetal susceptibles de ser utilizados en la obtención de flores y plantas vivas	8%	10%
Flores y plantas vivas de carácter ornamental	8%	21%
Transporte de viajeros y sus equipajes	8%	10%
Servicios de Hostelería y restaurantes	8%	10%
Servicios mixtos de hostelería, espectáculos, discotecas, salas de fiesta, barbacoas u otros análogos	8%	21%
Prestaciones de servicios a favor de explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas	8%	10%
Servicios prestados por Artistas, intérpretes, directores y técnicos (personas Físicas)	8%	21%
Limpieza urbana	8%	10%
Entrada a bibliotecas, archivos, centros de documentación, museos, galerías de arte y pinacotecas	8%	10%

CIRCULAR

Julio 2012 IVA

Entrada a teatros, circos, espectáculos, festejos taurinos con excepción de las corridas de toros, parques de atracciones y atracciones de feria, conciertos, parques zoológicos, salas cinematográficas y exposiciones, así como a las demás manifestaciones similares de carácter cultural	8%	21%
Espectáculos y otros servicios deportivos	8%	21%
Asistencia Social	8%	10%
Servicios funerarios	8%	21%
Asistencia sanitaria, dental y curas termales no exentas	8%	21%
Espectáculos deportivos de carácter aficionado	8%	10%
Ferias y exposiciones comerciales	8%	10%
Servicios de peluquería	8%	21%
Servicios de renovación y reparación de viviendas ²	8%	10%
Suministro y recepción de servicios de radiodifusión digital y televisión digital	8%	21%
Arrendamientos con opción de compra de edificios destinados a viviendas	8%	10%
Aprovechamiento de inmuebles por turno	8%	10%
Ejecuciones de obra (construcción o rehabilitación de instalaciones, ventas con instalación de armarios de cocina y de baño y de armarios empotrados,...)	8%	10%
Importaciones de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	8%	21%

El tipo superreducido seguirá siendo el 4% para los siguientes bienes:

PRODUCTOS O SERVICIOS	TIPO ANTERIOR	A PARTIR 01/09/2012
Alimentos	4%	4%
Libros, revistas y periódicos	4%	4%
Material escolar	4%	4%
M Medicamentos	4%	4%
Prótesis y órtesis e implantes internos para personas con discapacidad	4%	4%
Vehículos para personas con discapacidad	4%	4%
VPO y viviendas adquiridas por entidades dedicadas al arrendamiento	4%	4%
Arrendamiento con opción de compra de VPO	4%	4%
Servicios de dependencia	4%	4%
Ejecuciones de obra (siendo aplicable el tipo del 4%)	4%	4%

Las compensaciones del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, serán:

DESCRIPCIÓN	HASTA 08/2012	A PARTIR 09/2012
Compensación del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en relación a las entregas de productos naturales obtenidos en explotaciones agrícolas o forestales	10%	12%
Compensación del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en relación a las entregas de productos naturales obtenidos en explotaciones ganaderas o pesqueras	8,50%	10,50%

Cambian los tipos del régimen especial de recargo de equivalencia, :

DESCRIPCIÓN	TIPO ANTERIOR	A PARTIR 09/2012
Tipo general	4%	5,20%
Entregas de bienes cuya entrega o importación tribute al tipo reducido del Impuesto	1%	1,40%
Entregas de bienes cuya entrega o importación tribute al tipo superreducido del Impuesto	0,50%	0,50%
Entregas de bienes objeto del Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco	1,75%	1,75%